



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de febrero de 2023

**ACTA N°2**

**RES. N° 238/23**

**EXP. 2021-25-1-004497**

SCM/mr/dbh/pm/sg

**VISTO:** la Política Educativa Transversal de educación inclusiva establecida en el Plan de Desarrollo Educativo 2020 - 2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** I) que ediles del departamento de Treinta y Tres remiten nota solicitando incluir la enseñanza de Lengua de Señas Uruguaya (LSU) en dicho departamento por la necesidad de generar ámbitos en los cuales se eduque a las nuevas generaciones en lenguaje de señas, como instrumento fundamental tendiente a consolidar las condiciones mínimas indispensables para la autorrealización de los individuos más allá de sus condiciones y habilidades;

II) que la Dirección de Políticas Lingüísticas expresa que comparte el diagnóstico realizado por los ediles mencionados, así como la necesidad de generar instancias para que los integrantes de la comunidad sorda no queden excluidos;

III) que es importante destacar el valor inclusivo que tiene la LSU como segunda lengua para que desde los centros educativos se genere conciencia social;

IV) que los profesores de LSU deben pertenecer a la comunidad sorda, ya que en Treinta y Tres no tienen docentes de la referida lengua y no basta con ser hablante, sino que además deben tener bachillerato completo y formación al respecto;

V) que la enseñanza de LSU debe hacerse por medios tecnológicos de forma sincrónica y asincrónica, capitalizando la experiencia y capital social del Centro de Recursos para Estudiantes Sordos (CERESO) que depende de la Dirección General de Educación Secundaria y se encuentra alojado en la Dirección de Políticas Lingüísticas, por lo que

correspondería crear cursos de LSU para favorecer la socialización de los estudiantes sordos;

VI) que se propone la creación en forma experimental de cuatro cursos en clave ANEP, uno que podrá realizarse en la Inspección de Primaria, fuera del turno escolar para maestros y funcionarios de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, otro en un centro de la Dirección General de Educación Secundaria, otro en un centro de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y el cuarto en el Instituto de Formación Docente de la localidad y que sea abierto a la comunidad;

VII) que si cada uno de los cursos tiene una carga horaria de 3 horas semanales se necesitan 12 horas semanales para llevarlos adelante y los profesores los proveerá CERESO;

VIII) que destaca la importancia de generar talleres de Diseño Universal de Aprendizajes e instancias de aprendizaje en su uso, tomando como referencia los cursos del CERESO y que incluye todo un set de materiales con los que dicho centro cuenta y que se alojan en el portal de la ANEP;

IX) que solicita se apruebe la realización de cuatro talleres de LSU de 3 horas cada uno en formato híbrido a cargo de los profesores del CERESO de la ANEP y la realización de talleres de Diseño Universal de Aprendizajes en la ciudad de Treinta y Tres a cargo también de dicho Centro, elevando la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas las actuaciones a consideración del Consejo;

**CONSIDERANDO:** I) que tal como ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, esta Administración viene trabajando en la proyección de acciones necesarias para avanzar hacia una educación inclusiva de calidad, a todo nivel hasta el superior, capacitando a docentes disponiendo de los apoyos y recursos necesarios tales como el Braille y la lengua de señas, entre otras acciones;

II) que en dicho marco la DPL hace una propuesta piloto a implementarse en la ciudad de Treinta y Tres indicando que los



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

cursos no suponen una erogación extra del organismo, ya que se dictan con horas que CERESO posee como parte de su plantilla docente;

III) que en mérito de lo que surge de obrados y teniendo en cuenta la necesidad de generar instancias para la apropiación del Lenguaje de Señas, se estima pertinente aprobar la realización de los talleres descritos de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Políticas Lingüísticas;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 del 9 de julio de 2020;

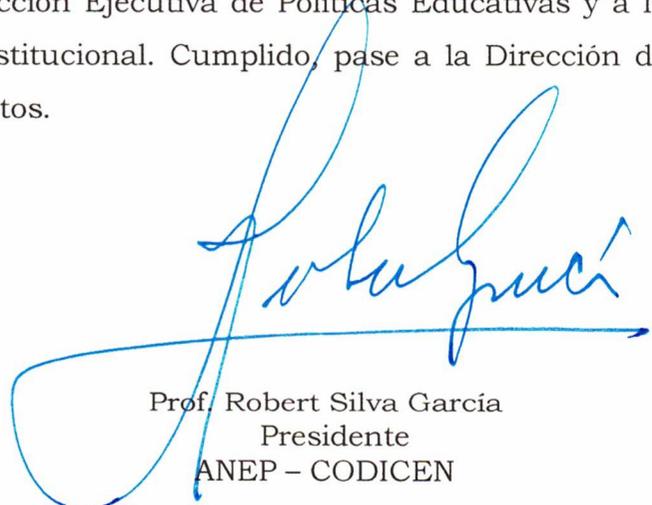
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Aprobar la realización de cuatro talleres de Lengua de Señas Uruguaya de 3 horas cada uno en formato híbrido en la ciudad de Treinta y Tres, a cargo de los profesores del Centro de Recursos para Estudiantes Sordos de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

2) Aprobar asimismo la realización de talleres de Diseño Universal de Aprendizajes en la ciudad de Treinta y Tres a cargo del precitado Centro.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación, Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, pase a la Dirección de Políticas Lingüísticas a sus efectos.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP – CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP – CODICEN